

SESIONES ORDINARIAS

2004

ORDEN DEL DIA N° 916

COMISIONES DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, DE ECONOMIA Y DE COMERCIO

Impreso el día 31 de agosto de 2004

Término del artículo 113: 9 de septiembre de 2004

SUMARIO: **Acuerdo** de Cooperación Económica y Comercial entre la República Argentina y la República Islámica de Pakistán, suscrito en Buenos Aires el 11 de julio de 2002. Aprobación. (40-S.-2004.)

I. Dictamen de mayoría.

II. Dictamen de minoría.

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Economía y de Comercio han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo de Cooperación Económica y Comercial entre la República Argentina y la República Islámica de Pakistán, suscrito en Buenos Aires el 11 de julio de 2002; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 19 de agosto de 2004.

Jorge M. A. Argüello. – Roberto R. Iglesias. – Roberto G. Basualdo. – Federico T. M. Storani. – José A. Mirabile. – Alberto A. Coto. – Patricia S. Fadel. – Mirta E. Rubini. – Ruperto E. Godoy. – Adán N. Fernández Limia. – Federico Pinedo. – Carlos F. Dellepiane. – Claudio H. Pérez Martínez. – Claudio Lozano. – Juan C. López. – Gustavo D. Di Benedetto. – Guillermo E. Alchouron. – Guillermo F. Baigorri. – Manuel J. Baladrón. – Angel E. Baltuzzi. – Alberto J. Beccani. – Mario F. Bejarano. – Mauricio C.

Bossa. – Carlos A. Caserio. – Luis F. Cigogna. – Fernando G. Chironi. – Liliana B. Fellner. – José O. Figueroa. – Daniel O. Gallo. – Miguel A. Giubergia. – Juan C. L. Godoy. – Rafael A. González. – Cinthya G. Hernández. – Juan M. Irrazábal. – María G. Jaroslavsky. – Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Larreguy. – Marta O. Maffei. – Julio C. Martínez. – Luis A. R. Molinari Romero. – Mario R. Negri. – Alejandro M. Nieva. – Oscar E. Rodríguez. – Humberto J. Roggero. – Domingo Vitale. – Víctor Zimmermann.

Buenos Aires, 12 de mayo de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébase el Acuerdo de Cooperación Económica y Comercial entre la República Argentina y la República Islámica de Pakistán, suscrito en Buenos Aires el 11 de julio de 2002, que consta de nueve artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO E. LÓPEZ ARIAS.
Juan Estrada.

ACUERDO DE COOPERACION
ECONOMICA Y COMERCIAL
ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA
Y LA REPUBLICA ISLAMICA
DE PAKISTAN

La República Argentina y la República Islámica de Pakistán (en adelante denominadas "las Partes"),

Considerando las relaciones amistosas existentes entre los dos países,

Deseosos de estrechar y promover la cooperación en materia comercial y económica sobre la base de la igualdad y beneficio mutuo, y

Reconociendo el beneficio que se derivará de tan intensa cooperación.

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1

Las Partes adoptarán, en el marco de sus respectivas legislaciones y reglamentaciones, las medidas conducentes a desarrollar las relaciones comerciales y promover la cooperación económica entre ambos países.

Artículo 2

La instrumentación de las medidas para establecer los detalles y procedimientos de actividades de cooperación específicas en virtud del presente Acuerdo podrá concertarse entre las Partes o sus organismos.

Artículo 3

Las Partes se otorgarán el tratamiento de nación más favorecida y otras disposiciones sobre aspectos relacionados con el comercio, de conformidad con sus compromisos con la Organización Mundial de Comercio (OMC).

No obstante estas disposiciones no se interpretarán de manera que obliguen a una Parte hacer extensivo a la otra Parte lo siguiente:

- a) Preferencias o privilegios otorgados o que podrían ser otorgados por una de las Partes a los países vecinos para facilitar el comercio fronterizo;
- b) Las preferencias o privilegios otorgados o que podrían ser otorgados por una de las Partes como resultado de su participación en un área de libre comercio, unión aduanera, mercado común o algún otro esquema más profundo de integración económica regional y de cualquier acuerdo provisional conducente al establecimiento de estos arreglos.

Artículo 4

La cooperación a la que se refiere el presente Acuerdo comprenderá, en particular, las siguientes actividades:

- a) Intercambio de bienes y servicios;
- b) Operaciones bancarias y financieras;
- c) Transporte;
- d) Comunicaciones;
- e) Producción industrial y agrícola, particularmente la participación en la construcción de nuevas plantas industriales y la extensión y modernización de las ya existentes;
- f) Emprendimientos conjuntos para la producción y la venta de productos de interés mutuo;
- g) Intercambio de información y experiencias económicas y comerciales;
- h) Otorgamiento de patentes y licencias, la aplicación y el perfeccionamiento de la tecnología;
- i) Promoción de inversiones; y
- j) Cualquier actividad que las Partes acuerden.

Artículo 5

Las Partes concederán los permisos necesarios para la importación o exportación de productos que provengan directamente del territorio de la otra Parte en el marco de las leyes y reglamentaciones vigentes en sus respectivos estados.

Artículo 6

1. Para coordinar las actividades destinadas a lograr los objetivos del presente Acuerdo y, para asegurar su mejor instrumentación, las Partes crean la Comisión Mixta Argentino-Pakistaní integrada por los representantes que ellas designen.

2. La funciones de la Comisión Mixta serán las de estudiar las posibilidades de incrementar y diversificar la cooperación económica y comercial entre los dos países y formular, cuando sea necesario, programas y proyectos concretos a tales fines.

3. La Comisión Conjunta se reunirá alternativamente en la República Argentina y en la República Islámica de Pakistán en las fechas acordadas a través de los canales diplomáticos.

4. La Comisión Mixta, cuando ambas Partes lo consideren necesario para el cumplimiento de sus funciones, podrá designar grupos de trabajo y convocar a expertos asesores y empresarios de los sectores público y privado.

Artículo 7

Cualquier controversia que surja entre las Partes concerniente a la interpretación y aplicación del presente Acuerdo se resolverá por medio de negociaciones directas entre ellas.

Artículo 8

1. El presente Acuerdo podrá ser enmendado por mutuo consentimiento. Cualquier enmienda o termi-

nación del presente Acuerdo se hará sin perjuicio de los derechos y obligaciones adquiridos o incurridos en virtud del presente Acuerdo con anterioridad a la fecha efectiva de dicha enmienda o terminación.

2. Cualquier enmienda acordada por mutuo consentimiento de las Partes se hará mediante intercambio de notas.

Artículo 9

1. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en la que las Partes se notifiquen que se completaron todos los requisitos legales para su entrada en vigor.

2. El presente Acuerdo tendrá una duración de cinco (5) años y se renovará automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las Partes comunique por escrito a la otra su intención de darlo por terminado, con una anticipación de seis (6) meses.

EN TESTIGO DE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente autorizados al efecto por sus Gobiernos respectivos, firman el presente Acuerdo.

HECHO en Buenos Aires, a los 11 días del mes de julio del año de 2002, en dos originales en los idiomas español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de divergencia en la interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

Por la República Argentina Por la República Islámica de Pakistán

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Economía y de Comercio, al considerar el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo de Cooperación Económica y Comercial entre la República Argentina y la República Islámica de Pakistán, suscripto en Buenos Aires el 11 de julio de 2002, cuyo dictamen acompaña este informe y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo, y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Jorge M. A. Argüello.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2003.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración

un proyecto de ley tendiente a la aprobación del Acuerdo de Cooperación Económica y Comercial entre la República Argentina y la República Islámica de Pakistán, suscripto en Buenos Aires el 11 de julio de 2002.

El propósito del acuerdo cuya aprobación se solicita, es el de promover el desarrollo de la cooperación económica y comercial entre la República Argentina y la República Islámica de Pakistán, alentando y facilitando la colaboración económica y comercial entre ambos países.

Las partes se otorgarán el tratamiento de nación más favorecida y otras disposiciones sobre aspectos relacionados con el comercio, de conformidad con sus compromisos con la Organización Mundial de Comercio. No obstante, estas disposiciones no se interpretarán de manera que obliguen a una parte hacer extensivo a la otra parte preferencias o privilegios otorgados o que podrían ser otorgados por una de las partes a los países vecinos para facilitar el comercio fronterizo, ni tampoco preferencias o privilegios otorgados o que podrían ser otorgados por una de las partes como resultado de su participación en un área de libre comercio, unión aduanera, mercado común o algún otro esquema más profundo de integración económica regional y de cualquier acuerdo provisional conducente al establecimiento de estos arreglos.

La cooperación a la que se hace referencia en este acuerdo incluirá, entre otras que puedan acordar las partes, las siguientes actividades: intercambio de bienes y servicios; operaciones bancarias y financieras; transporte; comunicaciones; producción industrial y agrícola; emprendimientos conjuntos para la producción y la venta de productos; intercambio de experiencias y de información económica y comercial; otorgamiento de patentes y licencias y promoción de inversiones.

A fin de coordinar las actividades para el logro de tales objetivos, y para garantizar las condiciones óptimas para su implementación, las partes establecerán una Comisión Mixta Argentino-Pakistaní cuyas funciones serán las de estudiar las posibilidades de incrementar y diversificar la cooperación económica y comercial entre los dos países y formular, cuando sea necesario, programas y proyectos concretos a tales fines. Esta comisión mixta podrá, cuando ambas Partes lo consideren necesario, designar grupos de trabajo y convocar expertos, asesores y empresarios de los sectores público y privado.

La aprobación de este acuerdo fortalecerá las relaciones comerciales y económicas con la República Islámica de Pakistán, a la vez que permitirá expandir la capacidad de acceso de nuestro país a nuevos mercados.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.125

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández.- Rafael A. Bielsa.

II

Dictamen de minoría*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Economía y de Comercio han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación Económica y Comercial entre la República Argentina y la República Islámica de Pakistán, suscrito en Buenos Aires el 11 de julio de 2002; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su rechazo.

Sala de las comisiones, 19 de agosto de 2004.

Luis F. Zamora.

INFORME

Honorable Cámara:

Adelantamos nuestro principal fundamento para aconsejar el rechazo a este Acuerdo con Pakistán: en la actualidad existe en ese país un gobierno dictatorial surgido de un golpe de Estado. El golpista, general Pervez Musharraf, es el actual titular del gobierno. Y la historia enseña que todo acuerdo internacional fortalece al gobierno que lo firma en cuanto puede exhibir ante el pueblo, cuyos derechos democráticos ha violentado, relaciones exteriores que implican reconocimientos de legitimidad.

Pakistán ha sufrido una larga historia de dictaduras militares. Para mencionar sólo las más recientes se encuentran la del general Ayub Khan en la década de 1960, la del general Zia Ul Haq en los años 1980 y la actual del general Pervez Musharraf a partir de 1999.

En los 10 años que le siguieron a 1988, Pakistán fue gobernado alternativamente por Benazir Bhutto y Nawaz Sharif. Este último fue elegido en unas elecciones en la que sólo participó el 30 % de la población.

En 1999 un golpe militar encabezado por el general Pervez Musharraf —que como el de Uriburu, el de Aramburu-Rojas o el de Videla, en la Argentina, o el de Pinochet, en Chile, fue avalado por la Corte Suprema—, derrocó al presidente Sharif y mandó al exilio a la dirigente “histórica” Benazir Bhutto. La población paquistaní, descreída de la política —ambos mandatarios anteriores habían sido denunciados por actos de corrupción—, no hizo demasiado para defenderse frente al golpe. Pero como está sucediendo cada vez más en el mundo respecto del creciente descontento con el funcionamiento de la democracia representativa, suelen aparecer sectores o individuos que dicen estar “fuera de los conflictos políticos” o que se definen como “apolíticos” para aprovechar las oportunidades planteadas, no para buscar reales mecanismos democráticos sino salidas autoritarias.

En el año 2001 Musharraf se autoproclamó presidente y se comprometió a llamar a elecciones para octubre del 2002. Desde ese entonces, “Busharraf” —así denominado por aquellos que reconocen en él a un claro aliado de Bush— se dedicó a debilitar a la oposición parlamentaria.

Los gobiernos de los países más poderosos del mundo, en un primer momento, se mostraron críticos con el golpe militar. Sin embargo, se acercaba la instrumentación de la decisión norteamericana de invadir y agredir Afganistán. Estados Unidos necesitaba un gobierno aliado en aquella zona, antes de realizar la invasión. ¿Qué importancia real podía llegar a tener si era o no un gobierno dictatorial para los planes estadounidenses? Sólo invocan la “libertad” o la “democracia” cuando ello es funcional a sus intereses geopolíticos y económicos.

Después del 11 de septiembre de 2001, Musharraf decidió que Pakistán apoyaría a los Estados Unidos en su lucha contra el “terrorismo”. Súbitamente “[...]Bush no tuvo ningún problema en levantar las sanciones económicas (por tenencia de armas nucleares) contra Pakistán a cambio del uso de su territorio con fines militares[...]”. Pakistán “[...]se convirtió así en un ‘Estado del frente’ que apoya a las fuerzas estadounidenses que luchan contra los talibanes...” (Jean-Luc Racine *Entre Washington y los talibanes*, “Le Monde diplomatique”, junio 2004).

La injerencia de EE.UU. en Pakistán viene de antaño. Cuando la invasión soviética a Afganistán, en 1979, EE.UU. usó Pakistán como base militar y reclutó allí milicianos para enfrentar a la entonces URSS. Incluso la CIA puso dinero para fabricar heroína en Paquistán, contratando islamitas en los países árabes.

Por entonces, los norteamericanos le pidieron al responsable de la inteligencia paquistaní, Saud Reuskey Bin Faisal, que sugiriera una personalidad carismática para luchar contra los soviéticos y así, tanto la CIA como la inteligencia paquistaní, reclutaron a Bin Laden. EE.UU. tuvo el proyecto de construir un oleoducto desde Turkmenistán pasando por Afganistán para llegar al mar en Paquistán. En Turkmenistán existe, se calcula, alrededor de un 35 % de las reservas de gas natural del mundo. Los Estados Unidos habían mostrado su disconformidad con el anterior gobierno de Butto porque en 1996 contrató una empresa no norteamericana para el transporte del gas. Una empresa multinacional norteamericana, UNOCOL, había invertido capitales importantes en Afganistán y aspiraba a ser seleccionada para ese contrato en Pakistán. De allí que cuando los talibanes controlaron Afganistán, derrotando la invasión soviética, los norteamericanos consiguieron echar a Butto y su primera medida fue cancelar el contrato mencionado y otorgárselo a UNOCOL. En aquel momento, los talibanes y Bin Laden eran fuertes en Afganistán. Todo indica que

Bin Laden exigió acciones en ese oleoducto y ese puede haber sido uno de los motivos de los conflictos que comenzaron con EE.UU., incluso con el ejército de Paquistán que estaba muy involucrado en ese oleoducto. A partir del apoyo de EE.UU. al golpe de Musharraf, éste logró un giro de 180° en el ejército para que apoyara a Estados Unidos.

Antes del golpe de Estado, el ejército paquistaní apoyaba a los talibanes. Musharraf les permitió hacer campaña sin ningún problema en las elecciones. El discurso del dictador ha sido utilizar la supuesta “amenaza talibán” para conseguir apoyos de EE.UU.

Por otra parte, el conflicto entre Pakistán e India por la región de Cachemira ha provocado una carrera de armamento nuclear y una tensión que alcanzó unos niveles muy preocupantes en el año 2001. Ahora ambos países son potencias nucleares como se pudo ver en 2001. Las dos clases dominantes de ambos países quieren desviar la atención hacia ese conflicto. Lo que sucede es que esa paz no la quieren ni las clases dominantes ni tampoco EE.UU., que quiere vender armas a las dos partes. (“Estados Unidos no quiere la paz entre Paquistán e India porque vende armas a ambos países”). Entrevista de Pascual Serrano a Manzoor Ahmed, diputado de la Asamblea Nacional por el Partido del Pueblo Paquistaní y responsable de la delegación para negociar el conflicto por la soberanía de Cachemira que enfrenta a su país y la India, 30 de abril de 2004, www.rebelión.org.

El apoyo del dictador a la política imperialista para Afganistán, como su política armamentista, lo ha transformado en un gobierno “amigo” –criterios inescrupulosos de los EE.UU. mediante– de Washington.

De no darse esas circunstancias Musharraf reuniría todos los elementos que, por ejemplo, EE.UU. argumentó para invadir Irak. Una dictadura, de un país que posee armas nucleares –o sea armas de destrucción masiva– y vínculos, en algún momento, con quienes Washington considera “enemigos de la humanidad” (los talibanes), con denuncias de violaciones de derechos humanos.

Al contrario, tiene todo el apoyo de EE.UU. quien aun después de confesar Musharraf lo que siempre había negado Pakistán en cuanto a su colaboración con Libia, Irán y Corea del Norte en la proliferación nuclear, decide premiar al dictador. El 18 de marzo de 2004, desde Islamabad, el secretario de Estado norteamericano, Colin Powell –el que denostaba a Hussein en Naciones Unidas por poseer armas de destrucción masiva– solicita al Congreso de su país la admisión de Pakistán en la categoría de “aliado mayor extra OTAN”.

Por supuesto esto ha significado que los EE.UU. –autoproclamado como el “paladín de la democracia y las libertades públicas”– nada digan de la violación a los derechos humanos que existe en Paquistán. En estos últimos años han aumentado las denuncias sobre casos de intolerancia, discrimi-

nación y persecución religiosa –la denuncia fue hecha por el Consejo Mundial de Iglesias– en la 59ª sesión de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

Además, Amnistía Internacional ha denunciado “[...]el uso generalizado que se hace de la tortura y de otros tratos crueles, inhumanos y degradantes en los centros de detención de Pakistán”.

Paquistán ha incumplido diversas obligaciones para con los derechos civiles y políticos básicos de los detenidos. En este país se detuvieron en forma arbitraria paquistaníes y extranjeros, y entre éstos a niños. Entre muchas otras denuncias en 2004, Amnistía Internacional puso como ejemplo de persecución política a niños, su exposición al gobierno de Pakistán de su preocupación por dos niños, hijos de un hombre buscado por su presunta vinculación con Al Qaeda, que se encontraban recluidos desde septiembre de 2002, pero no recibió ninguna respuesta del gobierno. (“Amnistía Internacional” 5-2-04).

En el 2002 Musharraf llevó a cabo un referéndum totalmente manipulado y que toda la oposición rechazó como inconstitucional. El referéndum buscó convalidar el mandato de origen golpista. Varios importantes dirigentes de la oposición llevan detenciones desde largo tiempo atrás sin cargo alguno.

Muchos intelectuales destacados se han referido al tema. Uno de ellos es Galeano: “Mientras tanto, otro votado por nadie, que también llegó al poder por golpe de Estado, luce con éxito su nuevo look: el general Pervez Musharraf, dictador militar de Pakistán, transfigurado por el beso mágico de los grandes medios de comunicación. Musharraf dice y repite que ni se le pasa por la cabeza la idea de que su pueblo pueda votar, pero él ha hecho voto de obediencia a la llamada comunidad internacional, y ése es el único voto que de veras importa, al fin y al cabo, a la hora de la verdad. Quién te ha visto y quién te ve: ayer Musharraf era el mejor amigo de sus vecinos, los talibanes, y hoy se ha convertido en el líder liberal y valiente de la modernización de Pakistán”. (Eduardo Galeano, *La máquina*, “La Jornada”, México, 18-4-2002.)

Una vez más queda al desnudo que el único principio que defiende EE.UU., y sus aliados imperiales es el de la apropiación para sus empresas y conglomerados económicos de las riquezas de otros pueblos. Todo el que ayude a ese saqueo integra el “Bien” y el que sea reticente, no digamos resista con dignidad, forma parte del “Mal” al que hay que destruir. Pakistán y su gobierno golpista es un claro ejemplo de ello. Si este gobierno dictatorial no fuera coyunturalmente útil para los EE.UU., este Acuerdo ni siquiera se hubiera firmado. Washington, con el relativismo moral que lo caracteriza, lo hubiera impedido. Es más: en cualquier momento puede caer en desgracia y Musharraf integrar, repentinamente, la “lista de los indeseables”. Recordemos el caso de Noriega, de Panamá.

Pero si los EE.UU. no tienen más principio que el del dominio imperial nosotros propiciamos rechazar un Acuerdo con este gobierno de origen golpista, reivindicando principios democráticos elementales.

Se ha sostenido que los acuerdos de este orden se realizan entre Estados y no con gobiernos. Es del caso recordar, en primer lugar, que precisamente si son con Estados deben realizarse acuerdos con gobiernos que, por comprometer a los Estados, deben tener origen y sustento en la soberanía popular. En segundo lugar no se puede desconocer que

aunque comprometa al Estado los suscriben gobiernos. El que firma obtiene réditos y se fortalece aunque más no sea porque para el golpista implica exhibir ante el pueblo, cuyos derechos desprecia, relaciones contrarias al aislamiento al que deberían estar condenados los gobiernos surgidos de golpes de Estado.

Porque reivindicamos los derechos democráticos de los pueblos aconsejamos, por las razones expuestas, rechazar el presente proyecto de ley en revisión.

Luis F. Zamora.